



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Renting Colombia S.A.S.
Demandado:	Marlon Alexander Araque Santana
Radicado:	05001-40-03-010- 2022-00185-00
Tema:	Ordena remisión de expediente

Mediante escrito presentado el pasado 24 de febrero de 2022, RENTING COLOMBIA S.A.S., por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda en contra de MARLON ALEXANDER ARAQUE SANTANA.

Señala el parágrafo único del artículo 17 del Código general del proceso., que corresponderá a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N° PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de C. S. de la J., creó los Juzgados de Pequeñas Causas en la ciudad de Medellín, señalando, que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 *ibídem*, se establecerían por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, los Acuerdos N° CSJANTA14-472 del 17 de septiembre de 2014 y CSJANTA17-3029 del 26 de octubre de 2017, del Consejo Seccional de la judicatura Antioquia, establecieron los barrios o comunas de la ciudad, en las cuales los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia.

Finalmente, el Acuerdo No CSJANTA19-20524 de mayo de 2019, dispone “Por medio del cual redefinen las zonas que en adelante atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y se establecen directrices para su funcionamiento” indicando las nuevas comunas o barrios de la ciudad en la que tienen competencia estos juzgados.

Así las cosas, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en el libelo introductor, en el acápite de notificaciones, se señaló como dirección del demandado la Calle

50EA Sur 67-63 de Medellín, dirección correspondiente al corregimiento de San Antonio de Prado, en la cual ostenta competencia territorial los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de San Antonio de Prado.

De esta manera, en cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo, se ordena el envío de la presente demanda al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SAN ANTONIO DE PRADO.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por RENTING COLOMBIA S.A.S. en contra de MARLON ALEXANDER ARAQUE SANTANA, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo CSJANTA17-2172 del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia.

SEGUNDO: ORDENAR REMITIR la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SAN ANTONIO DE PRADO, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32aa94e0777fab711796fe08f6c6d7fe651f9e96dff13f898e4146fe603081dc**

Documento generado en 09/03/2022 12:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>